



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR

14369

Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alaior, de fecha 1 de diciembre de 2016, sobre el compromiso establecido en la disposición transitoria cuarta de la LOUS, referente a la implementación de la red de saneamiento para edificios no plurifamiliares

Hacemos público que el Pleno del Ayuntamiento de Alaior, en fecha 1 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

TERCERO. URBANISMO: COMPROMISO ESTABLECIDO A LA DT 4a DE LA LOUS, EN LO REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO PARA EDIFICIOS NO PLURIFAMILIARS.

[...]

A continuación, la alcaldesa somete a votación el dictamen, al que se tiene que incluir en el acuerdo segundo la publicación al BOIB, quedando con la redacción siguiente:

Vista la Propuesta de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2016 que sigue:

«Son muchos los ayuntamientos de las Islas Baleares que tienen en su término municipal algún núcleo de población, urbanización, unidad de actuación, polígono o sector que, por una razón u otra, no disponen, a día de hoy, de un sistema de evacuación de aguas residuales conectado al alcantarillado en suelo urbano.

Está claro que esta es una situación excepcional pero también muy presente, y por este motivo, y para dar cobertura a una realidad existente, se han ido sucediendo varias regulaciones que han mantenido una prórroga de la obligación de implementar la red de alcantarillado a las zonas urbanas, hasta que la disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo, modificada por la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares, ha establecido definitivamente un procedimiento de implantación de la red de alcantarillado, que es el siguiente:

1. En los suelos urbanos de uso predominantemente residencial existentes en la fecha que la Ley de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares entre en vigor y que no dispongan de red de saneamiento y para los que no resulte procedente la categoría de asentamiento en el medio rural ni la aplicación del previsto a la disposición adicional octava, se pueden otorgar licencias de edificación de nueva planta para uso residencial, así como los correspondientes finales de obra, licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad de acuerdo con la normativa aplicable, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que no sean edificios plurifamiliares.
- b) Que dispongan de un sistema de recogida de aguas residuales homologado que garantice un tratamiento adecuado.
- c) Que los promotores garanticen, de cualquier forma admitida en derecho, la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez que esta esté efectivamente implantada y en funcionamiento.
- d) Que el ayuntamiento, mediante un acuerdo plenario, haya expresado su compromiso de:
 - i. Dotar de alcantarillado a estas zonas urbanas que no dispongan de red de saneamiento.
 - ii. O, si era el caso, en zonas urbanas en las cuales se encuentre inviable la dotación de alcantarillado, modificar el planeamiento general del municipio, de conformidad con indicado a la Disposición Adicional Octava de esta ley.
- e) Que la licencia se otorgue dentro de los plazos indicados a los puntos 2 y 3 de esta disposición.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Alaior en fecha 06/10/2016 acordó iniciar los trámites para cumplir con las exigencias fijadas en la disposición transitoria 4a de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo (LOUS), según la redacción de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de Evaluación Ambiental de las Islas Baleares en lo referente a la implementación de la red de saneamiento para edificios no plurifamiliares;

Visto que para poder otorgar licencias de edificación de nueva planta para uso residencial, así como los correspondientes finales de obra,

licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad a las enmendadas zonas urbanas se tienen que cumplir varios requisitos, y uno de ellos es que el Ayuntamiento, mediante un acuerdo plenario, haya expresado su compromiso de dotar de alcantarillado estas zonas urbanas que no disponen;

Visto que este compromiso se tiene que complementar con la tramitación que se indica a la DT 4a de la LOUS;

Visto el informe del ingeniero municipal emitido en fecha 11/11/2016, en el cual indica que las áreas urbanas que no cuentan con red municipal de alcantarillado para evacuación de las aguas residuales son La Argentina, Son Vitamina y Calescoves;

Visto el informe jurídico emitido por la TAE de Urbanismo en fecha 16/11/2016;

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas, al Pleno del Ayuntamiento de Alaior, PROPONGO:

PRIMERO. Manifiestar que el Ayuntamiento de Alaior se compromete a dotar de alcantarillado para evacuación de las aguas residuales las zonas urbanas de La Argentina, Son Vitamina y Calescoves, cumpliendo así el requisito establecido a la disposición transitoria 4a de la Ley 2/2014 y que, por lo tanto, se podrán otorgar licencias de edificación de nueva planta para uso residencial, así como los correspondientes finales de obra, licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad a las enmendadas zonas urbanas.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia municipal y en el BOIB.»

Sometida a votación la propuesta, se aprueba por 4 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (Junts per Lô). Sin embargo, el Pleno, con superior criterio, resolverá aquello que crea más adecuado.

Sometido a votación el dictamen anterior, con la corrección mencionada, se aprueba por unanimidad de los presentes.”

Alaior, 19 de diciembre de 2016

La alcaldesa

Misericordia Sugrañes Barenys

